

Expte. CONP/2024/2991

RESOLUCION por la que se designan los miembros de la mesa de contratación relativa a la licitación del contrato de "Servicio de mantenimiento, conservación y gestión de residuos en la antigua Ciudad de Vacaciones de Perlora (Perlora - Carreño)".

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la licitación del contrato de "**Servicio de mantenimiento, conservación y gestión de residuos en la antigua Ciudad de Vacaciones de Perlora (Perlora - Carreño)**", resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 8 de abril de 2024 se inicia el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, del "**Servicio de mantenimiento, conservación y gestión de residuos en la antigua Ciudad de Vacaciones de Perlora (Perlora - Carreño)**".

SEGUNDO.- Conforme a lo señalado en la memoria justificativa de la contratación, la necesidad administrativa a satisfacer consiste en mantener en buen estado de conservación las zonas verdes de la parcela, áreas recreativas, jardines y viales, así como la limpieza en los aseos-vestuarios y duchas y la gestión de los residuos sólidos generados en la ciudad residencial de Perlora, de modo que el ciudadano se encuentre



Estado del documento

Original

Página 1 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363565333405203



en un ambiente acogedor y saludable, tanto en lo que se refiere a los baños como en las zonas verdes, así como mantener el estado de decoro y ornato en toda la ciudad.

Las actuaciones que se pretenden realizar se encuentran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Patrimonio y Contratación conforme al Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.

No procede la división en lotes del objeto del presente contrato puesto que, por motivos de gestión de los residuos, tanto los trabajos de mantenimiento como la limpieza de los aseos y vestuarios, deben ser gestionados de forma centralizada, siendo lo más conveniente ante el riesgo de descoordinación que la empresa adjudicataria sea única. Se trata de trabajos de mantenimiento de zonas verdes, recogida de residuos de las áreas recreativas y limpieza de aseos y vestuarios, que debe ser realizado por una empresa adjudicataria única, encargada de gestionar todos los residuos generados por estos trabajos con un gestor autorizado y alquilar los contenedores que posteriormente serán trasladados a un vertedero autorizado.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (170.510,40 €), IVA excluido**; a los que debe añadirse un 21% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir, **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (35.807,18 €)**, resultando un total de **DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (206.317,58 €)**, que se sufragarán con cargo a la aplicación presupuestaria **12.04.612F.210.000** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	IMPORTE
2024	90.299,01 €
2025	116.018,57 €
TOTAL	206.317,58 €

El valor estimado, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, excluido el IVA, asciende a **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (682.041,60 €)**.



Estado del documento

Original

Página 2 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363565333405203



CUARTO El plazo de duración del contrato es de **DOCE (12) MESES**, pudiendo prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, por un plazo máximo de duración de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, considerando tres posibles prórrogas de un máximo de **DOCE (12) MESES** de duración cada una.

QUINTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación ha sido informado por el Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias (nº 147/2024), con fecha 3 de mayo de 2023. Dicho informe contiene una serie de consideraciones que han sido tenidas en cuenta, incorporándolas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO.- Con fecha 2 de julio de 2024 por parte de la Intervención General del Principado de Asturias se emite de conformidad informe de fiscalización previa para la contratación del servicio que nos ocupa así como del gasto correspondiente para su financiación.

SEXTO.- Mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2024 se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

SÉPTIMO.- La licitación ha sido objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 16 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la citada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, en el ámbito de cada Consejería se constituirá una Mesa de contratación integrada por un Presidente, designado por el titular de aquélla, un Vocal designado por el titular de la Consejería a que el contrato se refiera, un Letrado del Servicio Jurídico, el Interventor General del Principado o su delegado y el Jefe del Servicio que tramite la contratación, que actuará de Secretario.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363565333405203			

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los procedimientos abiertos, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

El Decreto 20/2024, de 2 de julio, del Presidente del Principado, (BOPA 3 de julio) dispone que durante la ausencia temporal del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos sea sustituido por el Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

CUARTO.- El artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que la designación de los miembros de la Mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la citada Ley 30/2007. Si es una Mesa permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de las Comunidades Autónomas o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363565333405203		



RESUELVO

PRIMERO.- Designar como miembros de la mesa de contratación del procedimiento de licitación del “**Servicio de mantenimiento, conservación y gestión de residuos en la antigua Ciudad de Vacaciones de Perlora (Perlora - Carreño)**” a las personas que seguidamente se detallan:

Presidenta: La Directora General de Patrimonio y Contratación.

Suplente: La Jefa de Servicio de Contratación Centralizada.

Vocales:

- El Interventor General del Principado de Asturias o un/a Interventor/a Delegado/a.
- La Jefa del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial o funcionario/a que le sustituya.
- Un/a letrado/a del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Secretario: El Jefe de la Sección de Contratación Centralizada y Régimen Jurídico o funcionario/a que lo sustituya.

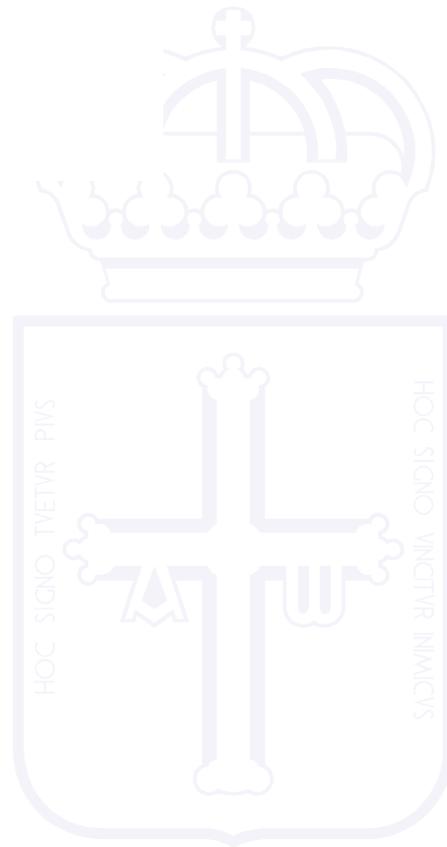
SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- Convocar la Mesa de contratación para la reunión que tendrá lugar el día **12 de agosto de 2024 a las 10:30 horas** para la apertura del sobre conteniendo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y en su caso, el sobre conteniendo la oferta económica y la documentación técnica evaluable mediante criterios automáticos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución no es susceptible de recurso administrativo al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni impide continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sin perjuicio de su derecho a presentar alegaciones en oposición, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363565333405203			

impugnación de los actos de trámite en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma. No obstante contra el nombramiento de los miembros integrantes de la Mesa de contratación designados en esta Resolución podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que quepa recurso contra las resoluciones adoptadas en esta materia, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la resolución de adjudicación del presente servicio.



	Estado del documento	Original	Página 6 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363565333405203		